

## LEGISLACION DE ENFERMERIA EN EL PERU\*

Por DELIA ALVARADO A.

*Jefe, Sección de Enfermería y Obstetricia, Dirección General de Asistencia Social y Hospitalaria, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Lima, Perú*

Para hablar de la legislación de enfermería en el Perú haremos primero una breve historia del desarrollo de esta profesión en nuestro país.

En los primeros años del siglo actual se vió la necesidad de tener escuelas de entrenamiento para preparar personal para los hospitales, pues a pesar de estar éstos atendidos por madres de la caridad, su número no era suficiente.

En 1907 los médicos italianos Giovanni, Battista, Agnoli, Nino Barazzoni y Pietro Vittorelli fundaron en el Distrito de Bellavista una clínica particular designada con el nombre de "Casa de Salud" y crearon una escuela contratando los servicios de una enfermera inglesa, Miss Little, habiendo tenido que vencer los prejuicios sociales que reinaban en esa época para conseguir postulantes. La primera promoción fué de 8 señoritas.

La "Casa de Salud" fué transferida a una entidad angloamericana junto con la escuela de enfermeras, siendo dirigida por enfermeras americanas hasta 1952, y actualmente por dos enfermeras peruanas, y cuenta con un moderno local en San Isidro.

La Sociedad de Beneficencia Pública de Lima contempló la necesidad de tener un personal convenientemente preparado en la asistencia de enfermos, creando en 1915 una escuela mixta de enfermeros. Ayudó en esta empresa el Dr. Wenceslao Molina, médico de gran prestigio profesional y director del Hospital Dos de Mayo, contratándose para organizarla dos enfermeras inglesas, Miss Oppen y Miss Carter. Poco después tomó la dirección Miss McDugall, pero transcurridos algunos años se encomendó a las hermanas de la caridad del Hospital Arzobispo Loayza el control de la Escuela de Enfermeras. Actualmente ejerce su dirección la Rvda. Madre Rosa Larrabure, superiora de dicho Hospital, quien ha merecido altas distinciones como enfermera *honoris causa* y la medalla de Florence Nightingale otorgada por la Cruz Roja Internacional. Es Directora de Educación la Reverenda Madre Martha Maurin.

Actualmente la Escuela cuenta con un moderno local que reúne confort para el numeroso alumnado.

En 1931 el Dr. Baltazar Caravedo, Director del Hospital Víctor Larco Herrera, fundó la primera Escuela Mixta de Enfermeros especializados en psiquiatría. Se contrató a la enfermera inglesa Miss Cumming, quien cimentó las bases de la organización de la nueva Escuela.

Posteriormente ocupó la dirección de la Escuela otra enfermera in-

\* Trabajo presentado en el Tercer Congreso Regional de Enfermeras, Río de Janeiro, Brasil, Julio 19-25, 1953.

glesa, Miss Alice Brothers, siendo Directora de Educación la Srta. enfermera Celia Gamarra.

En 1939 La Caja del Seguro Social Obrero creó la Escuela de Enfermeras del Hospital Obrero. En los 14 años que tiene de fundada, ha alcanzado un alto nivel educacional, reuniendo un grupo de instructoras con cursos de post-grado en el Perú y en el extranjero, adoptando los modernos métodos de enseñanza tanto teóricos como prácticos, y contando con un gran material para las técnicas prácticas de enseñanza, todo bajo la acertada dirección de su Directora Rvda. Madre Cristóforis.

En 1939 el Hospital del Niño ve la necesidad de preparar personal especializado en la atención del niño, por lo cual de común acuerdo con el Dr. Gerardo Alarco, Director del citado nosocomio, y con el Dr. Carlos Krumdieck, Director Técnico de Enseñanza, propone un plan para organizar una Escuela de Puericultoras que fué aprobado por una Resolución Suprema el 8 de abril de 1939. Siguió después en 1942 la creación de la Escuela de Enfermeras, bajo la dirección del Dr. Carlos Krumdieck y la Srta. Paula Diez, teniendo como ayudanta a la Srta. Delia Alvarado, enfermera egresada de la misma Escuela. En 1950 pasó la dirección de la Escuela a la actual Directora Rvda. Madre María Teresa Echaniz.

En 1940 la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao crea la escuela de enfermeras del Hospital Daniel A. Carrión, bajo la dirección del Dr. Mauricio Dávila. Actuó como Subdirectora la Srta. Elena Delgado y posteriormente la Srta. Victorina Torres, enfermera egresada de la Escuela de Enfermeros Mixtos del Hospital Víctor Larco Herrera. Pasó la dirección en 1950 a las Rvdas. Madres misioneras franciscanas, siendo su Directora actual la Rvda. Madre Irene.

Por resolución estatal del 5 de agosto de 1942 fué creada la Escuela Mixta de Enfermeros de la Sanidad de Gobierno y Policía que funciona en el Hospital Central de Policía. La Facultad de Ciencias Médicas revisó su plan de estudios, su organización, programas y reglamentos, siendo su primer Director el Dr. Carlos Sánchez Tirado. Le sucedió en el cargo el Dr. Emiliano Vila Acuña.

Casi todas las escuelas funcionaban con planes de enseñanza diferentes y sin ninguna unificación.

En marzo de 1946 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por intermedio de la Dirección de Salud Pública y el Departamento de Asistencia Hospitalaria y Beneficencias, reunió una comisión de miembros de las escuelas de enfermeras tanto civiles como militares, de la Sanidad Naval, del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, de la Fundación Rockefeller y de la Oficina Sanitaria Panamericana, quienes elaboraron el "Estatuto para las Escuelas de Enfermeras" que fué aprobado por Resolución Suprema del 7 de enero de 1947.

Dicho Estatuto comprende dos partes fundamentales: una que se

refiere a las escuelas mismas y otra al control de las escuelas, en el cual cuenta con la colaboración del Ministerio de Salud Pública en su Sección de Enfermería.

#### ESTATUTOS PARA LAS ESCUELAS DE ENFERMERIA

##### PARTE I.—DE LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA

*Artículo 1º.* Las Escuelas de Enfermería mientras subsistan las condiciones especiales que rigen en los Institutos Armados y la asistencia de enfermos mentales en el país, serán para ambos sexos y se clasificarán en:

- a) Escuelas de Enfermería para mujeres;
- b) Escuelas de Enfermería para hombres; y
- c) Escuelas de Enfermería Mixtas

*Artículo 2º.* Para que una Escuela de Enfermería sea reconocida oficialmente, son necesarios los siguientes requisitos:

a) Que funcione como anexo de un hospital;

b) Que el Hospital dentro del cual exista una Escuela de enfermería disponga por lo menos de servicios de medicina y cirugía generales para adultos, comprendidos el de operaciones y anexos y una de las siguientes especialidades: Pediatría, Obstetricia, Psiquiatría. Debe afiliarse para las especialidades que le falten a otro u otros hospitales que reúnan las condiciones fijadas en este Estatuto;

c) Dicho hospital no debe contar con menos de 100 camas en casos especiales; el Comité Permanente podrá otorgar autorización para el funcionamiento de una Escuela de Enfermeras si el hospital cuenta con todos los servicios indispensables que exige este reglamento;

d) Tendrá un local anexo, adecuado para alojar a las alumnas que deben ser obligatoriamente internas, el cual dispondrá también de las facilidades necesarias para la educación;

e) Contará con el número mínimo de Enfermeras Graduadas que en relación con los servicios, camas y número de alumnas en la Escuela, estipule el Comité Permanente.

f) La Escuela estará dirigida por una enfermera que haya seguido un curso de Post-graduados de Administración de Escuelas de Enfermeras o haya desempeñado un cargo de profesora o de Instructora de una Escuela de Enfermeras, por lo menos durante cinco años.

g) Dispondrá de un cuerpo docente de no menos de seis profesores y ocho enfermeras instructoras incluidos los que colaboran en la enseñanza por afiliación.

h) Cada Escuela tendrá un Comité Consultivo, que vigilará su marcha en coordinación con el Hospital. Dicho Comité Consultivo estará compuesto por los siguientes miembros: El Director del Hospital, un representante del Cuerpo Médico del Hospital, la Directora de la Escuela, la Directora de Educación de ésta. La enfermera jefe del personal del Hospital, una Representante de las Enfermeras del Hospital y cada Escuela podrán libremente nombrar otros miembros tanto profesionales como no profesionales, tales como Representantes del Servicio Social, etc.;

i) La Dirección de la Escuela se encargará de la selección de aspirantes al alumnado, controlando los documentos exigidos y los presentará a los exámenes ordenados por los reglamentos.

## PARTE II.—DEL CONTROL DE LAS ESCUELAS

*Artículo 3º.* El Ministerio de Salud Pública ejercerá control sobre las Escuelas de Enfermería mediante un Comité Permanente constituido por ocho miembros titulares y dos suplentes. Dicho Comité Permanente estará integrado por el Director de Asistencia Social y Hospitalaria, un Delegado de la Dirección General de Salud Pública, un Delegado de la Facultad de Medicina y tres enfermeras designadas por el Ministerio, que tengan experiencia en la enseñanza de Enfermería; uno de los Médicos deberá de pertenecer a los Institutos Armados.

*Artículo 4º.* Además de los miembros antes citados, el Comité será integrado por un Médico y una Enfermera designados por el Ministerio de Salud Pública, quienes actuarán como suplentes en ausencia de los titulares, estando facultados para concurrir a todas las sesiones del referido Comité. Tendrán derecho a voz en todas las sesiones y a voto cuando el número de asistentes sea suficiente para que haya quorum.

*Artículo 5º.* El Comité será presidido por el Director de Asistencia Social y Hospitalaria y en ausencia o impedimento de éste por el Delegado de la Dirección General de Salud Pública.

*Artículo 6º.* El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes.

*Artículo 7º.* Para que tengan lugar las sesiones, se necesitará un quorum de cinco personas.

*Artículo 8º.* El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Estudiar las situaciones actuales de la profesión de Enfermera en el país, y proponer las medidas conducentes a su extensión y progreso;

b) Estudiar el estado actual de la enseñanza de la Enfermería en el país, y proponer al Ministerio de Salud Pública la ratificación del reconocimiento oficial de las Escuelas que actualmente funcionan siempre que ellas reúnan los requisitos exigidos en el presente Estatuto;

c) Colaborar con las escuelas que actualmente funcionan y no reúnan los requisitos indicados, a fin de que los llenen a la mayor brevedad;

d) Emitir dictamen en las solicitudes para apertura y reconocimiento oficial de nuevas Escuelas;

e) Estudiar y emitir dictamen sobre los Reglamentos internos de cada una de las Escuelas reconocidas oficialmente. Sin la aprobación del Comité, los Reglamentos no tendrán valor;

f) Confeccionar los programas básicos de enseñanza de los diversos cursos que constituyen el plan general y aprobar los que presenten las Escuelas revisándolos cada vez que lo juzgue necesario.

g) Vigilar la marcha de las Escuelas;

h) Reglamentar las condiciones de afiliación entre los diferentes establecimientos para la enseñanza y la justicia de algunas especialidades;

i) Revisar los presupuestos anuales de las Escuelas y exigir que las cantidades correspondan a las necesidades mínimas de las referidas Escuelas;

j) Confeccionar los cuestionarios de examen de Grado de las Enfermeras;

k) Designar jurados para dichos exámenes;

l) Llevar un Registro de Enfermeras Graduadas;

m) Colaborar con el Ministerio de Salud Pública en el Control del Ejercicio de la Profesión de Enfermeras;

n) Proponer las normas que deben regir el ejercicio de la enfermería y que sirvan de base a la elaboración de la ley en esta materia;

- o) Dictar normas de organización y reglamentación del trabajo de las Enfermeras en los Hospitales y otros centros de Asistencia médica;
- p) Preparar los modelos de la ficha médica del alumnado;
- q) Propender a la publicación de textos y revistas de Enfermería y, en general, estimular el progreso de la enseñanza y de la profesión de Enfermera;
- r) Fomentar el interés general en la profesión de enfermera;
- s) Reglamentar y organizar los cursos de Post-graduados y de especialización.

### PARTE III.—CONDICIONES PARA EL INGRESO A LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA

*Artículo 9º.* Para ingresar a una Escuela de Enfermería las postulantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener 17 a 25 años de edad.
- b) Ser soltera o viuda sin hijos.
- c) Haber cursado la Instrucción secundaria completa acreditada por los certificados oficiales.
- d) Gozar de buena salud, comprobada por los certificados clínicos y confirmada por los exámenes practicados en la Escuela.
- e) Acreditar condiciones de moralidad y buena conducta por los documentos que se soliciten.
- f) Tener la autorización escrita de los padres o apoderados si las postulantes tienen menos de 21 años.

*Artículo 10º.* No será obligatorio para el ingreso a las Escuelas suscribir contratos de trabajos de Post-graduados. Esta disposición no rige con las Escuelas de los Institutos Armados.

### PARTE IV.—OBLIGACIONES DE LA ESCUELA CON LAS ALUMNAS

*Artículo 11º.* Las Escuelas de Enfermería tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir al desarrollo físico, normal e intelectual del alumno.
- b) Cumplir estrictamente con los horarios aprobados de clase y de trabajo.
- c) Organizar y reglamentar la enseñanza práctica en los servicios, conforme a los conceptos modernos sobre el entrenamiento de las alumnas enfermeras.
- d) En caso de enfermedad aguda de la alumna, proporcionarle los cuidados gratuitos en el servicio correspondiente.
- e) En los casos crónicos, la Escuela desempeñará su función de labor social orientando y ayudando a la alumna según su enfermedad y situación económica. En ningún caso se hará responsable del futuro de la alumna.
- f) En caso de fallecimiento, durante el tiempo del alumnado los gastos de funerales correrán a cargo de la Escuela.

### PARTE V.—DE LOS ESTUDIOS

*Artículo 12º.* El plan de estudios para la Escuela de Enfermeras, será desarrollado en tres años.

*Artículo 13º.* Durante estos tres años, las alumnas serán obligatoriamente internas.

*Artículo 14º.* El tiempo de estudio será dividido en:

- a) Un período de prueba de dos meses, que comenzará el 1º de Febrero y terminará el 31 de Marzo.
- b) Tres años de enseñanza oficial, iniciándose el 1º de Abril y terminando la primera quincena de Diciembre.

*Artículo 15°.* Los cursos comprendidos en el plan de estudios se dividirán en:

- a) Cursos básicos
- b) Cursos extra-profesionales

*Artículo 16°.* Durante los meses de Enero, Febrero y Marzo las alumnas disfrutará de 30 días de vacaciones. Los 60 días restantes serán utilizados en la práctica, según el rol establecido por la Escuela.

*Artículo 17°.* Los exámenes correspondientes a cada uno de estos cursos, serán tomados en la forma y a juicio de la Dirección de las Escuelas.

*Artículo 18°.* Para rendir el examen de grado, será tomado por el jurado nombrado por el Comité.

*Artículo 19°.* Para rendir el examen de grado, las alumnas tendrán que haber cumplido con lo prescrito en los Reglamentos y ser presentadas por la Directora de cada Escuela, quien certificará que la alumna ha llenado los requisitos.

*Artículo 20°.* El Diploma expedido por la Escuela no tendrá valor oficial mientras no esté registrado y legalizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

*Artículo 21°.* El siguiente plan de estudios regirá para todas las Escuelas de Enfermería que tengan valor oficial.

*Período Preparatorio (8 semanas)*

*Cursos básicos:*

Introducción al Arte de Enfermería . . . . .	24 hrs.
Revisión de Ciencias Matemáticas . . . . .	24 "
Castellano . . . . .	24 "
Historia de la Enfermería . . . . .	8 "
Geografía del Perú y su aplicación Sanitaria . . . . .	16 "

*Cursos extra-profesionales:*

Cultura Religiosa . . . . .	16 "
Deportes . . . . .	24 "

Total: Enseñanza organizada . . . . .	136 hrs.
Horas de estudio, demostraciones, prácticas y horas libres . . . . .	248 "

Total . . . . . 384 hrs.

*Primer Año (30 semanas)*

*Cursos básicos:*

Arte de Enfermería . . . . .	90 hrs.
Anatomía y Fisiología . . . . .	80 "
Microbiología y Parasitología . . . . .	30 "
"    (laboratorio) . . . . .	30 "
Química . . . . .	40 "
"    (laboratorio) . . . . .	20 "
Psicología . . . . .	20 "
Historia de la Enfermería . . . . .	10 "
Sociología . . . . .	20 "
Adaptación Profesional . . . . .	10 "
Farmacología y Terapéutica . . . . .	20 "
"    (laboratorio) . . . . .	10 "

Nutrición .....	15 "
"    (laboratorio).....	30 "

*Cursos extra-profesionales:*

Cultura Religiosa .....	10 "
Educación Física .....	10 "
Idiomas .....	30 "

*Total de horas de los cursos básicos:*

Enseñanza organizada y laboratorio .....	475 hrs.
Demostraciones .....	95 "
Práctica en las Salas .....	580 "
Estudio .....	290 "

Total..... 1,440 hrs

*Segundo Año (30 semanas)**Cursos básicos:*

Introducción a las Ciencias Médicas .....	20 hrs.
Dietética .....	20 "
"    (laboratorio) .....	40 "
Adaptación profesional .....	10 "
Arte de Enfermería .....	110 "
"    "    "    (demostraciones) .....	60 "
Medicina General .....	40 "
Cirugía General .....	36 "
Higiene .....	20 "

*Cursos extra-profesionales:*

Cultura Religiosa .....	20 "
Idiomas .....	90 "

*Total de horas de los cursos básicos:*

Enseñanza organizada y laboratorio .....	466 hrs.
Estudio .....	100 "
Práctica en las salas .....	878 "

Total..... 1,440 hrs.

*Tercer Año (30 semanas)**Cursos básicos:*

Enfermedades Trasmisibles .....	35 hrs.
Enfermería de Emergencia y Enfermería de Guerra .....	30 "
Ginecología .....	10 "
Adaptación profesional .....	10 "
Arte de Enfermería .....	60 "
Obstetricia .....	40 "
Enfermería de Salud Pública .....	20 "
Neurología .....	10 "
Psiquiatría .....	20 "
Pediatría y Puericultura .....	50 "

*Cursos extra-profesionales:*

Idiomas. . . . .	90	“
Cultura Religiosa . . . . .	20	“

*Total de horas de los cursos básicos:*

Enseñanza organizada y laboratorio . . . . .	395	“
Estudio. . . . .	50	“
Práctica de Salud Pública . . . . .	50	“
Práctica en Salas . . . . .	945	“

Total . . . . . 1,440 hrs

## PARTE VI.—DEL CONTROL DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA

*Artículo 22º.* Las Direcciones de los Hospitales, Centros Asistenciales y Servicios Sanitarios enviarán al Comité Permanente, anualmente o cada vez que éste lo solicite, las relaciones del Personal Graduado de Enfermería que trabaje a su servicio, para afrontarlas con el Registro Oficial.

*Artículo 23º.* El Comité Permanente tendrá, en relación con el Control de la Profesión de Enfermería, las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe ante el Ministerio de Salud Pública sobre las faltas cometidas en contra de la Etica Profesional.

b) Denunciar ante el Comité de Control de las Profesiones Médicas el ejercicio ilícito de la Profesión de Enfermería.

c) Establecer una escala de sueldos en relación con el tiempo de servicios y capacidad profesional. Este inciso no rige para los Institutos Armados.

d) Establecer las condiciones de horas de trabajo, no permitiendo que una enfermera se haga responsable de dos puestos.

## EXAMENES DE GRADO

En relación con los exámenes de grado, el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería, ha tomado los siguientes acuerdos:

1º Los exámenes de graduación constarán de las siguientes pruebas:

a) Exámenes escritos de tipo objetivo sobre los siguientes cursos básicos: medicina, cirugía, pediatría y obstetricia.

b) Exámenes prácticos sobre procedimientos de enfermería.

2º Cada una de las pruebas escritas constará de 100 preguntas.

3º La calificación para cada una de las pruebas escritas será de 1 a 100.

4º Las notas obtenidas en cada prueba no serán computadas para sacar promedio siendo obligatoria la aprobación de cada una de ellas.

5º Para los exámenes prácticos las Escuelas prepararán una relación de los más importantes procedimientos en el Arte de Enfermería y el jurado indicará el que debe desarrollar cada alumna.

6º La alumna que hubiera sido desaprobada en cualquiera de las cuatro pruebas escritas o en la práctica deberá rendir nuevo examen de la prueba en que haya sido desaprobada en la fecha que determina el Comité.

7º Cada Escuela designará un personero para que asista a las pruebas escritas y el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería nombrará igualmente un representante.

8º El Comité proporcionará a las alumnas para los exámenes los útiles de escritorio necesarios.



9° La calificación de las pruebas escritas será hecha por el Personal técnico del Departamento de Selección y Entrenamiento de Personal.

10° Cada Escuela deberá enviar a la Secretaría del Comité Permanente, lo antes posible, la relación del alumnado que esté expedito para rendir el examen de grado. Igualmente el record de instrucción profesional de cada alumna y el esquema de personalidad de acuerdo con las medidas aprobadas.

#### REGLAMENTOS DE EXAMENES Y REVALIDACION DE TITULOS

Actualmente está en consideración el siguiente proyecto sobre reglamentos de exámenes y revalidación de títulos:

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar las disposiciones que reglamenten los exámenes de graduación de enfermeras y la revalidación de títulos expedidos por Escuelas Extranjeras de Enfermería;

Que de acuerdo con el artículo 8° incisos j) y k) y el artículo 18 del Estatuto vigente para Escuelas de Enfermería corresponde al Comité Permanente de Control de las mismas intervenir en los exámenes de grado de las enfermeras;

Que habiéndose unificado los Reglamentos y Programas de Enseñanza de Enfermería en todas las Escuelas con valor oficial que funcionan en el país, es oportuno establecer el diploma único que acredite el título correspondiente;

Estando a lo informado por el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería, y, con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

#### DECRETA:

1° Los exámenes de grado en las Escuelas de Enfermeras se realizarán la segunda quincena del mes de Enero de cada año, ante los jurados nombrados por el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería.

2° Las alumnas que no pudieran presentarse a los exámenes en el período indicado o que no hubieran sido aprobadas en el primer examen podrán rendir sus pruebas en el mes de Junio siguiente.

3° El Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería determinará la forma en que se rendirán los exámenes de grado.

4° Queda establecido el Diploma de Enfermera que será oficial y otorgado "A Nombre de la Nación" por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo ser firmado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por el Presidente del Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería, y la Directora y Secretaria de la Escuela respectiva.

5° Los gastos que demanden la impresión de diplomas y pago de dietas a los miembros del Jurado de Grado serán abonados por las interesadas en la forma y monto en que lo determine el Comité Permanente de Control de las Escuelas de Enfermería.

6° Los diplomas otorgados hasta la fecha por las Escuelas reconocidas con valor oficial, serán refrendados por el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería e inscritos en el Registro de Enfermeros graduados.

7° Para el registro a que se refiere el artículo anterior se deberá presentar ante el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería una solicitud en papel de sello 5°, acompañando los siguientes documentos:

- a) Diploma original o copia fotostática
- b) Recibo de la Caja de Depósitos y Consignaciones de haber abonado la suma de S/50.00 por derechos de revalidación.

c) Cuatro fotografías de frente tamaño pasaporte.

8° Para los fines del presente Decreto se consideran Escuelas con valor oficial a las Escuelas reconocidas que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos para las Escuelas de Enfermería.

9° El Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería entregará a los enfermeros un carnet de registro que incluirá:

a) Fotografía tipo carnet, firma e impresión digital;

b) Número de Registro; y

c) El sello y firma del Presidente del Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería.

10° A partir de la promulgación del presente Decreto, para que una enfermera peruana o extranjera que haya cursado estudios de Enfermería en Escuelas de otros países pueda ejercer en el país, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que antes de ingresar a la Escuela de Enfermeras haya cursado Instrucción Secundaria completa en el país o su equivalente en el extranjero.

b) Revalidación de su diploma extranjero previo examen ante un jurado nombrado por el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería.

11° Para obtener la revalidación a que se refiere el artículo anterior las interesadas presentarán, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

a) Diploma original o copia fotostática

b) Partida de nacimiento o carnet de extranjería

c) Certificado de la Instrucción secundaria o equivalente

d) Certificado de los cursos aprobados durante todos los años de estudio de Enfermería; en los casos necesarios traducciones legalizadas oficialmente

e) Certificado de buena conducta

f) Recibo de la Caja de Depósitos y Consignaciones de haber abonado la suma correspondiente a los derechos de revalidación fijados por el Comité Permanente; y

g) Cuatro fotografías de frente tamaño pasaporte.

12° Las Enfermeras de nacionalidad extranjera que vengan contratadas para actuar como Directoras o Instructoras en las Escuelas de carácter oficial serán dispensadas de los exámenes a que se refiere el artículo 11° del presente Decreto, pero deberán recabar la autorización respectiva del Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería y presentar los documentos indicados en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior. El Comité autorizará, previo estudio de los antecedentes, a dichas enfermeras para actuar en la enseñanza, no siéndoles permitido el ejercicio privado de la profesión.

13° La autorización para ejercer la enseñanza será por un período de dos años, prorrogable a juicio del Comité. A su vencimiento, las enfermeras para poder continuar ejerciendo sus actividades profesionales en el país deberán revalidar su título en la forma prescrita en el artículo 11° del presente Decreto.

14° Queda prohibido el ejercicio de la profesión de enfermería a las personas que no posean títulos expedidos o revalidados de conformidad con lo dispuesto en este Decreto.

15° El Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería queda autorizado para resolver los diversos asuntos y detalles sobre exámenes y revalidación de títulos de Enfermeras no contemplados en el presente Decreto.

*Artículo transitorio.* Las Enfermeras peruanas o extranjeras que hayan cursado estudios de Enfermería en otros países y que actualmente ejercen su profesión en el país, deberán revalidar sus diplomas ante el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería presentando para dicho objeto, una solicitud en papel de sello 5°, acompañando los siguientes documentos:

- a) Diploma original o copia fotostática
- b) Certificado de Nacimiento o carnet de extranjería
- c) Certificado de buena conducta, expedido por el Consulado de su respectivo país, cuando se trate de una enfermera extranjera
- d) Recibo de la Caja de Depósitos y Consignaciones de haber abonado la suma de S/.100.00 por derechos de revalidación; y
- e) Cuatro fotografías de frente tamaño pasaporte.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los . . . días, del mes de . . . de mil novecientos . . .

#### SECCION DE ENFERMERIA

En septiembre de 1951 se creó una Sección de Enfermería dependiente de la División de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el fin de coordinar las actividades de enfermería de dicho portafolio y para ayudar a la Secretaría del Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería. Se realiza el primer censo en enfermería, completándose los siguientes cuadros con datos de enfermería en el Perú.

- 1° Enfermeras graduadas en el Perú por año y por escuela.
- 2° Enfermeras graduadas por escuelas activas e inactivas.
- 3° Porcentaje de enfermeras activas e inactivas en el Perú, por escuela.
- 4° Enfermeras graduadas en ejercicio según distribución geográfica y de acuerdo con la clase de servicios que prestan.
- 5° Enfermeras graduadas en el Perú y su distribución en el país por orden geográfico y señalando la escuela en que se titularon.
- 6° Enfermeras que han seguido prácticas y cursos en el extranjero.
- 7° Enfermeras y enfermeros del Perú que han seguido estudios de post-grado oficiales y por cursos en Lima.
- 8° Relación de alumnas de enfermería por escuela y por curso.

La confrontación de estos datos con el Registro de Enfermeras hecho anteriormente en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, reveló que 400 inscritos carecen de diplomas oficiales.

Otras actividades de la Sección de Enfermería incluyen:

Ayuda a las enfermeras graduadas para la ocupación de puestos vacantes en las diferentes dependencias del Ministerio e instituciones particulares; atención a las enfermeras en sus problemas profesionales y de servicio.

CUADRO NO. 1.—*Enfermeras graduadas en el Perú por escuela y por año de graduación (diciembre 1951)*

Año	Arzo- bispo Loayza	Clínica Ameri- cana	V. Larco Herrera	Seguro Obrero	Niño	Policía	Daniel Carrión	Total
1917	5							5
1918								
1919	3							3
1920	4							4
1921	2							2
1922	7							7
1923	4							4
1924	2	2						4
1925	16							16
1926	6	4						4
1927	16	4						20
1928	9	16						25
1929	10	5						15
1930	14	9						23
1931	12	11						23
1932	10	7						17
1933	9	9	12					30
1934	13	10	25					48
1935	13	3	20					36
1936	14	6	12					32
1937	8	10	12					30
1938		8	7					15
1939	9	8	8					25
1940	13	12	13					38
1941	9	21	11					41
1942	19	20	12					51
1943	16	14	14					44
1944	13	16	13	25	12			79
1945	13	21	9	15		14		72
1946	24	18		22	15	25	12	116
1947	22	20	10	12		7	14	85
1948	32	21	9	24	7	18	9	120
1949	60	19	8	8	23	2	13	133
1950	32	16	13	22	18	13	21	135
1951	30	40	5		24		7	106
Total	466	340	213	128	99	79	76	1,401

Ayuda en la intensificación de cursillos y conferencias relativos a la profesión.

Intercambio de correspondencia con los organismos de enfermería extranjeros.

La Sección ha presentado informes semestrales y hecho las siguientes recomendaciones:

1° Para el mejor control de la profesión de enfermería es necesario el estudio por el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería de las disposiciones que reglamenten la revalidación de títulos y la inscripción en el Registro de Enfermeras Graduadas de este Ministerio.

2° Preparación de auxiliares de enfermería.

3° Que se cree un escalafón para enfermeras de acuerdo con su experiencia y calificación.

4° Que se presten las facilidades necesarias a las enfermeras que laboran en los centros asistenciales en provincias.

CUADRO NO. 2.—*Enfermeras graduadas en el Perú por escuela, activas e inactivas (diciembre 1951)*

Escuela	Total graduadas	Activas en el Perú	Inactivas			Fallecidas
			No trabajan como enfermeras	Sin datos	Estudiando o trabajando fuera del Perú	
D. A. Carrión . . . . .	76	62	14			
Clínica Americana	340	248	45	14	23	10
V. Larco Herrera . . . . .	213	146	5	61	1	
Arzobispo Loayza . . . . .	466	318	117	26	3	2
Niño . . . . .	99	73	5	9		
Obrero . . . . .	128	98	28		1	1
Policía . . . . .	79	67	8	2		
Totales . . . . .	1,401	1,026	222	112	28	13

Graduadas: 1,401; activas, 1,026; inactivas, 375.

CUADRO NO. 3.—*Relación de alumnas de enfermería por escuela y por curso (diciembre 1951)*

Año	D. A. Carrión	Clínica Americana	Loayza	Niño	Policía	Obrero	Larco Herrera	Total
1er. Año . . . . .	20	39	55	22	25	28	16	205
2o. Año . . . . .	15	26	34	30	17	25	5	152
3er. Año . . . . .	12	23	34	22	15	30	7	143
Total . . . . .	47	88	123	74	57	83	28	500

#### SUMARIO

La enfermería en el Perú ha atravesado por diferentes etapas, creándose la primera escuela en 1907 y existiendo actualmente 7 escuelas reconocidas oficialmente.

Estas escuelas carecían de unidad en la enseñanza diferenciando unas de otras en preparación técnica, por lo que el Supremo Gobierno, por inter-

medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, creó en enero de 1947 el Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería después de 9 meses de trabajo de una Comisión Provisional, que preparó el proyecto de los Estatutos que puede sintetizarse en dos partes:

Una que se refiere al control de las escuelas, las condiciones para el ingreso a las escuelas de enfermería, las obligaciones de las escuelas para con las alumnas y los planes y programas de estudio y bases deontológicas. Otra parte trata del control del ejercicio de la profesión.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, el Comité ha estudiado la situación de enfermería en el Perú y ha colaborado con las directoras de las escuelas para la unificación de cursos. También estableció un examen general para todas las alumnas al completar el tercer año de estudios.

Una comisión estudió el aspecto económico de las escuelas, para establecer un presupuesto.

En colaboración con el Departamento de Selección y Entrenamiento de Personal se han organizado clases y cursos para enfermeras graduadas.

Los fines inmediatos son: (a) La unificación y ampliación del contenido de los cursos en las siete escuelas de enfermería reconocidas oficialmente en la actualidad; (b) La organización en el Perú de estudios postgraduados para enfermeras; (c) Proyecto de Decreto de Revalidación de Títulos y otorgamiento de diploma único; Registro de Enfermeras en el Ministerio; (d) Fomentar el interés del cuerpo médico y del público en general por mejorar el servicio de enfermería; (e) Estudio de los reglamentos de cada escuela.

La Sección de Enfermería de la División de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, creada en septiembre de 1951, ha realizado las siguientes actividades: (1) Censo de enfermería en el país; (2) Labores de Secretaría del Comité Permanente de Control de Escuelas de Enfermería; (3) Ayuda en el Registro de Enfermeras; (4) Atención a las enfermeras en sus labores y problemas profesionales; (5) Colocación de las enfermeras en los puestos vacantes del Ministerio y diferentes centros asistenciales; (6) Correspondencia con otros organismos internacionales e intercambios de ideas sobre los problemas profesionales en enfermería con las consultoras en enfermería de los organismos internacionales que trabajan en colaboración con el Gobierno Peruano; (7) Colaboración en las reuniones de enfermeras, conferencias, seminarios, y cursillos relativos a la profesión.

---

#### LEGISLATION ON NURSING IN PERU (*Summary*)

Nursing in Peru has continued to develop since the establishment of the first School for Nurses in 1907. At the present time there are seven officially accredited schools for nurses in the country.

Owing to the lack of uniformity in the instruction and technical training offered by the different schools, the Government, through the Ministry of

Public Health and Welfare, established the Permanent Committee on Regulation of Schools of Nursing in January 1947, after a Provisional Committee had spent nine months preparing Draft Regulations for Schools of Nursing.

The provisions of these Regulations can be summarized as follows:

The first part refers to the regulation of Schools of Nursing, the requirements for admission to Schools of Nursing, the duties of the Schools to the students, and the curriculum for schools of nursing. The second part refers to the regulation of the practice of nursing.

In conformity with the provisions now in force, the Committee made a survey of the status of nursing in Peru, and cooperated with the directors of the schools to achieve uniformity in the courses. The Committee also established the regulations for a general examination to be given to all students completing their third year of studies.

Another group was appointed to study the financial situation of the schools for the purpose of establishing a budget plan.

In cooperation with the Department of Selection and Training of Personnel, classes and courses were organized for graduate nurses.

The immediate objectives are:

(a) Standardization and development of the subject matter of the courses given in the seven officially accredited Schools of Nursing now in operation.

(b) Organization of post-graduate courses for nurses in Peru.

(c) Proposed Decree for the revalidation of diplomas and the establishment of a single Diploma in Nursing. Registration of nurses in the Ministry.

(d) Promoting the interest of the medical profession and the general public in the improvement of nursing services in Peru.

(e) Study of the regulations of each School.

The Nursing Section of the Hospital Division of the Ministry of Public Health and Welfare, established in September 1951, has been engaged in the following activities:

(1) A census of nurses in the country was taken and the results were tabulated.

(2) Assistance to the secretariat of the Permanent Committee on Regulation of Schools of Nursing.

(3) Assistance in connection with the Register of Nurses.

(4) Assistance to nurses in connection with their work and professional problems.

(5) Placement of nurses in vacancies occurring in the Ministry and various health and medical centers.

(6) Correspondence with international organizations, and exchange of views on professional problems with the nursing consultants of international organizations cooperating with the Government of Peru.

(7) Collaboration in meetings, conferences, seminars, and short courses relating to the nursing professions.